

CORRIENTES ÉTICAS SUBYACENTES EN LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS EN CHILE

Pamela González C.

Gonzalo Segura D.

Víctor San Martín R.

vsanmartin@ucm.cl

Facultad de Ciencias de la Educación

Universidad Católica del Maule

Curicó-Chile

[Recibido: 05 ago. 2013 / Aceptado: 02 dic. 2013]

RESUMEN

El presente artículo se enmarca en el análisis de los fundamentos éticos de las políticas educativas del Estado de Chile. Se analizan y relacionan los elementos de la ética de Aristóteles y Kant, subyacentes en las políticas de educación contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Constitución Política de la República de Chile y en la Ley General de Educación, desde los principales elementos que componen la ética teleológica y la ética deontológica.

Palabras clave: política educativa, ética teleológica, ética deontológica, Aristóteles y Kant.

ABSTRACT

This article focuses on the analysis of the ethical foundations of the educational policies of the State of Chile. We analyze and relate the elements of the ethics of Aristotle and Kant underlying education policies contained in the Universal Declaration of Human Rights in the Constitution of the Republic of Chile and the Education Act, since the main elements make teleological ethics and deontological ethics.

Key words: education policy, teleological ethics, deontological ethics, Aristotle and Kant.

INTRODUCCIÓN

El presente artículo sobre corrientes éticas subyacentes en las políticas educativas en Chile, se enmarca en el contexto de las políticas de Estado que regulan el sistema educativo nacional y tratará de dar una orientación sobre la fundamentación ética de las distintas políticas de gobierno adoptadas por nuestro Estado.

El problema radicará entonces en establecer, particularmente, qué elementos de las corrientes filosóficas aristotélicas y kantianas podemos dilucidar en las políticas educativas en Chile.

Para establecer posibles respuestas a la problemática anteriormente objetivada, es que nos hemos propuesto, como objetivo general, “analizar las corrientes éticas presentes en las políticas educativas en Chile”. Este objetivo se alcanzará a través del desarrollo de dos objetivos específicos, que nos permitirán dar cumplimiento a nuestro objetivo general, y que son, en primer lugar, “Explicar qué es la ética y describir las corrientes que se desprenden de los planteamientos de Aristóteles y Kant”; y en segundo lugar “Relacionar las políticas educativas de Chile con las corrientes éticas aristotélicas y kantianas”.

Finalmente, llegaremos a las respectivas conclusiones, donde estableceremos los puntos de vista de los autores en relación a los fundamentos subyacentes, que se esconden tras la elección de elementos éticos aristotélicos y kantianos en las políticas educativas nacionales.

1. LA ÉTICA DESDE ARISTÓTELES A KANT

El origen etimológico de la palabra ética proviene de las palabras griegas *ἦθος* (*êthos*) y *εθος* (*ethos*), que antiguamente significaron “residencia”, “morada” o “lugar donde se habita”, en su acepción más antigua y rudimentaria (*ἦθος* - *êthos*) y “modo de ser” o “carácter” en su acepción concerniente al significado de ética (contemporánea), entendida desde el punto de vista aristotélico (*εθος* - *ethos*) (Aranguren, 2003).

1.1. La ética de Aristóteles

Aristóteles, filósofo griego perteneciente a la línea del pensamiento conocida como socrática, fue descrito, en sus aspectos biográficos, por el historiador Alexander Petrie en su “Introducción al estudio de Grecia”, de la siguiente forma:

[...] nació en Estagira, colonia griega de la costa de Tracia, en el 384 a.C. Después del fallecimiento de su padre, que era médico en la corte Macedonia, apareció por Atenas, donde estudió bajo las enseñanzas de Platón hasta la muerte de éste en el 347 a.C. Poco después, en el 342 a.C., Filipo de Macedonia lo invitó para que se hiciera cargo de la educación de su hijo Alejandro (El Grande). Cuando Alejandro partió para Oriente, en 335 a.C., Aristóteles volvió a Atenas y abrió escuelas en el recinto Apolo Liceo. Por su costumbre de pasear mientras disertaba, la escuela y el sistema de Aristóteles fueron llamados *peripatéticos* (paseantes). Sus últimos días se vieron algo ensombrecidos por la difusión del sentimiento anti-macedonio en Atenas, ante la muerte de Alejandro. Logró escapar a una acusación de impiedad trasladándose a Calcis, Eubea, donde murió en 332 a.C. (Petrie, 1956: 169-170).

La ética de Aristóteles es parte del magno pensamiento desarrollado por este filósofo griego a través de múltiples obras, como “Ética a Nicómaco”.

Como dijimos al comienzo, la ética aristotélica se orientó al estudio del “carácter” o “modo de ser” adquirido.

Aristóteles planteó una ética teleológica o del fin, donde el ser humano por naturaleza tiende a la búsqueda de su bien último, la felicidad, opuesta a la ética deontológica o del deber, planteada por Kant. “Suponiendo que exista tal fin último, que unifica todos los fines relativos, la misión de la Ética es determinar y mostrar cómo puede alcanzarse” (Giannini, 2012: 84).

La felicidad, para Aristóteles, estaba directamente ligada al ejercicio correcto de las actividades propiamente humanas, pero particularmente de aquellas que él clasificó como actividades racionales. “Así, pues, si la inteligencia es la potencia que hace diferente al hombre de todos los otros entes animales, en el ejercicio y perfeccionamiento de esta potencia consistirá su virtud propia (...). Y en este ejercicio consistirá también su ‘felicidad perfecta’” (Giannini, 2012: 84).

La virtud, planteada por Aristóteles, se nos presenta entonces como la forma de perfeccionar el ejercicio de las actividades humanas, y “distingue dos familias de excelencias o virtudes: las virtudes o excelencias morales (o éticas) y las virtudes o excelencias intelectuales (o dianoéticas) [...] (Gómez-Lobo, 1994: 4).

De acuerdo a la interpretación de Gómez-Lobo “Las primeras proveen parámetros para la buena activación de nuestros deseos e impulsos [...]. Las virtudes intelectuales, en

cambio, tienen que ver con el buen uso de la razón propiamente tal, tanto en su uso práctico como teórico [...]” (1994: 4).

Las virtudes dianoéticas o intelectuales son las virtudes más propias del hombre y solamente a través de ellas se puede alcanzar la felicidad, particularmente a través de la contemplación (teoría) de la realidad, de la belleza del cosmos, pero no en forma aislada, al margen de la sociedad, sino que por el contrario, a través de la vida con los demás, de la vida en sociedad, de la vida ciudadana, en la polis (Giannini, 2012: 85).

Por lo tanto, la ética aristotélica podemos sintetizarla como el “carácter” o “modo de ser” que se adquiere a través de las virtudes, consistentes en el ejercicio correcto de las actividades propiamente humanas, teniendo éstas por fin último lograr la felicidad, *telos* de la ética de Aristóteles.

1.2. La ética de Kant

El Filósofo alemán Immanuel Kant nació en 1724. Recibió una educación severa, estricta, punitiva y disciplinaria. Estudió teología, sin embargo en 1755 tuvo que dejar la universidad y trabajar como tutor privado. Posteriormente reanudó sus estudios y obtuvo su doctorado.

Durante más de 40 años se dedicó a la actividad docente, a la investigación filosófica y a la redacción de sus obras. Sus postulados filosóficos sobre ética se encuentra recogidos en “Crítica de la razón pura” (1781), en la que analizó las bases del conocimiento humano. En 1797, manifestó que sus ideas éticas son el resultado lógico de la creencia en la libertad, bajo la obra, “Metafísica de las costumbres”.

La vida de Kant, estuvo marcada por una existencia rutinaria, que transcurrió siempre en su ciudad natal. Pasó una década silenciosa buscando solución a los problemas planteados, dejando de lado a sus amigos y pese a la preocupación de ellos por sacarlo de esta situación, no hubo resultados.

El autor falleció en 1804, probablemente víctima del Alzheimer, rodeado de amigos y discípulos.

La ética de Kant comienza con el problema teórico de la libertad, pues el autor considera que solamente puede tener una solución práctica. El problema teórico de la libertad, se detalla en lo que se conoce como antinomia de la libertad, la cual se define como un conflicto dialéctico, es decir un conflicto entre dos posiciones que tienen supuestamente el

mismo derecho a existir. En las situaciones antinomias se puede observar la tesis y antítesis para referirse a dos posiciones en conflicto que pueden ser solucionadas, un ejemplo de esta naturaleza es la libertad.

Kant, denomina la tesis como “libertad trascendental”, que sostiene una causalidad incondicionada, un origen absoluto de las acciones sin que esto dependa de las causas naturales. De este modo surge una antítesis, que no acepta la existencia de una causalidad por libertad.

“Tesis: La causalidad según leyes de la naturaleza no es la única de la que pueden derivar todos los fenómenos del mundo. Para explicar esto nos hace falta otra causalidad por libertad. Antítesis: No hay libertad. Todo cuanto sucede en el mundo se desarrolla exclusivamente según leyes de la naturaleza” (Cit. en Arana, 2004: 1).

Sin embargo, los hombres por esencia son sujetos morales y es así como en diversas situaciones de la vida surge alguna experiencia de la libertad, que representa la única ilusión de percibir ese mundo incondicionado, esta libertad se manifiesta en las acciones propiamente éticas que el hombre ejecuta, denominada “libertad práctica” en antagonismo a la “libertad trascendental”.

El ser humano, como un ser racional, que no se mueve simplemente por sus impulsos, está dotado de una facultad que le permite actuar conforme a ciertos principios de valoración, que se llama voluntad. El individuo puede reconocer estos principios como “simples puntos de vista” que determinan su voluntad, así por ejemplo, un sujeto puede afirmar que tiene por principio desconfiar de todo el mundo, aun cuando reconozca que este principio es su punto de vista (Giannini, 2012). Estos principios, que son considerados por los sujetos válidos para su voluntad y no para otra, Kant los denomina máximas y establece que son “principios subjetivos del obrar”. Significa que todo ser humano es un ser consciente que actúa de acuerdo a principios subjetivos.

Los principios pueden ser reconocidos como objetivamente válidos, como verdaderas leyes prácticas que exigen que la acción ocurra según un determinado principio, pese a esto el individuo no actúa de acuerdo a la regla. Este principio de orden y mandato racional que nos dicen qué debemos hacer, lo denomina imperativo y lo clasifica en dos tipos: hipotético y categórico. Existe un imperativo puramente táctico “un deber ser”, que sólo es válido objetivamente en función del fin que persigue, así por ejemplo, “da para que te den”, en contraposición aparece otro imperativo ético, que indica “deber ser”, que nos dice cómo se debe proceder en cualquier circunstancia, es una obligación intelectual.

Un imperativo hipotético expresa que la acción es buena para algún propósito, plantea que si queremos un fin también debemos querer los medios para ese fin, puesto que determina a la voluntad a hacer algo, por ejemplo, si digo que tengo como fin aprender a manejar, el imperativo hipotético exige que tome los medios para conseguir ese fin, el cual puede ser tomar clases de conducción, sin embargo, el imperativo prescribe en el momento en que ya no me interese aprender a manejar, debido que no hay un fin (Rivera, 2004).

El imperativo hipotético es un principio de racionalidad práctica, en el que un sujeto racional recurre a los medios para conseguir su fin, un sujeto irracional no. En general lo que mueve a la voluntad en este tipo de imperativo es la felicidad o amor de sí, por lo tanto ningún imperativo hipotético expresa una ley moral, un deber ser, por ende también se conoce como imperativos de habilidad, porque no se trata de si el fin es bueno o racional, sino de lo que permite alcanzar el fin propuesto.

A diferencia del hipotético, el imperativo categórico es una ley incondicionada, *a priori*, que nos dice que hagamos ciertas cosas o que las dejemos de hacer, sin restricciones, así por ejemplo, no se dice, “sé justo, si quieres esto o aquello”, el imperativo es incondicionado: “sé justo”, es concebido por el autor como un principio racional, que establece el criterio de racionalidad de los fines. Este imperativo representa el grado más alto de racionalidad práctica, porque se dirige de la razón, a la voluntad. Kant, señala que al ser categórico es universal, no admite excepciones ni condiciones, es obligatorio.

“Obra de tal modo que la máxima de tu voluntad pueda valer siempre al mismo tiempo como principio de una legislación universal” (Kant: 28). Para Kant, un sujeto llega a ser racional y moral cuando obra según una máxima, tal que conscientemente se vuelva una ley universal para todos los hombres, lo que no cumpla con este requisito, no es moral y en esto consiste la buena voluntad y el bien moral, lo que hace que sus actos sean buenos.

Un ejemplo de imperativo categórico extraído de la obra de Kant, es la promesa en falso, en que supone la siguiente situación: una persona apurada de dinero le pide a alguien un préstamo y le promete que le va a pagar al día siguiente, a sabiendas que no puede cumplir, sin embargo, si dice que no la puede pagar, sabe que no le van a prestar el dinero, por lo tanto debe mentir para conseguir el préstamo, por ende su promesa es falsa. Claramente existe un máxima, pero ésta no puede ser universal, porque cada vez que necesite dinero debe mentir para obtener lo deseado, además ninguna persona que sea racional puede querer que el acto de prometer en falso se vuelva una ley universal (Rosas, 1997).

Kant se enfrenta a una concepción clásica de la ética, que es postulada por Aristóteles: la *eudaimonía*, que quiere decir felicidad. En general persigue una finalidad que es el bien

y el medio para alcanzarla es la virtud. El autor sostiene que la felicidad no sirve como fundamento objetivo de la voluntad y por lo tanto menos como fundamento de la moral. En palabras de Kant, la felicidad no es más que un título general de la determinación de los fundamentos subjetivos, los cuales no determinan nada específico y no son universales.

La ética kantiana es deontológica, persigue un “deber”, puesto que es racional y eso lleva a la libertad, la cual aparece como fundamento del obrar moral. Actúa como apoyo objetivo de la determinación de la voluntad, para él lo único bueno es la buena voluntad, es decir, el buen querer. Es una ética autónoma, porque la obligación moral proviene del sujeto mediante su razón y su voluntad. Se caracteriza por las máximas que deben ser universales o de lo contrario serán máximas subjetivas.

Según Kant, para ser personas autónomas y libres hay que comportarse como indica el imperativo categórico.

2. LOS FUNDAMENTOS ÉTICOS ARISTOTÉLICOS Y KANTIANOS EN LA POLÍTICA EDUCATIVA EN CHILE

El Estado de Chile posee una tradición profundamente legalista, que podemos rastrear hasta los cimientos de su misma fundación. Desde esta perspectiva, gran parte del marco contextual dentro del cual se mueve la sociedad chilena, se encuentra fundado en normas, tanto escritas como consuetudinarias.

En el caso del sistema educativo chileno, éste no deja de ser una excepción y se fundamenta en un cuerpo normativo, legalista, bastante amplio, que se encuentra compuesto por la adscripción del Estado de Chile a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la cual, en su artículo 26, hace mención al derecho y objeto de la educación. La Carta Fundamental o Constitución Política de la República de Chile, de 1980, es, jerárquicamente hablando, por otra parte, el primer cuerpo normativo nacional que habla de la educación en Chile, particularmente en su artículo 19, incisos 10; y La Ley General de Educación (LGE), del año 2009, profundiza en los detalles organizativos del sistema educativo de Chile.

A continuación, realizaremos un análisis de los fundamentos éticos, desde la perspectiva de Aristóteles y Kant, subyacentes en los cuerpos normativos mencionados, que regulan el sistema educativo del Estado de Chile.

2.1. Fundamentos éticos subyacentes en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 26)

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue promulgada en 1948, tras dos guerras mundiales, durante la primera mitad del siglo XX, que azotaron a la humanidad. En este contexto, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se creó la Organización de Naciones Unidas (ONU) con el objetivo de prevenir y solucionar en forma diplomática los posibles futuros conflictos internacionales.

El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece la libertad de educación y de libre enseñanza como derecho para todas las personas. “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental [...]” (DUDH, 1948. Art. 26, N°1). Esta política educativa desde la ética de Kant, confiere el concepto de libertad como uno de los fundamentos de mayor importancia para favorecer, mediante la educación, el respeto a los derechos y asegurar su aplicación de manera universal. Se infiere que intenta fomentar el uso de la razón por parte de todos los seres humanos, para conseguir una acción moral a través de la educación, y de este modo construir una mejor sociedad. La ética deontológica que busca la Declaración Universal de los Derechos Humanos es que la educación es para todas las personas, gratuita en lo que denomina elemental (educación básica) y obligatoria, por ende, es “deber” del Estado garantizarla.

En el inciso segundo del artículo mencionado, se plantea que “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales” (DUDH, 1948. Art. 26, N°2). Lo que desde la perspectiva aristotélica se entendería como el bien humano al que apuntaría la educación, “el pleno desarrollo de la personalidad humana”, que Aristóteles planteaba, se podía conseguir a través de las virtudes dianoéticas o intelectuales, aquellas virtudes que son educables, las que a través de su práctica permiten alcanzar la felicidad. La educación, en la Declaración Universal de Derechos Humanos se nos presenta entonces con un fin, una teleología, que es el “desarrollo humano”, equiparable a la felicidad, la buena vida o lo que los griegos llamaron *eudaimonia*.

2.2. Fundamentos éticos subyacentes en la Constitución Política de la República de Chile (Cap. III, art. 19, N° 10-11)

La Constitución Política de la República de Chile, de 1980, vigente hasta el día de hoy, se creó en sustitución de la Constitución Política de 1925, como carta fundamental y principal

cuerpo normativo que regula los distintos ámbitos del Estado. Surgió en un contexto político y social de mucha polarización, comprendido sólo a la luz de la dictadura militar instalada desde 1973, sin mucha legitimidad y en el capítulo III, artículo 19, inciso 10, se refiere al sistema educativo chileno.

La Constitución Política de la República de Chile establece que, “Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho” (CPRCh, 1980: cap. III, art. 19, N° 10). Desde la ética de Kant, se declaran máximas que son universales, para todas las personas, y es “deber” de los padres y del Estado velar por este derecho. Sin embargo, desde la misma ética kantiana, estas máximas se transforman en reglas, puesto que no todos los sujetos las perciben como deber por cumplir. Esto implica que un teórico imperativo categórico no pase de ser un imperativo hipotético, ya que desde la perspectiva de los estudiantes, para algunos, la educación más que un derecho es un medio objetivo para conseguir fines. Un ejemplo de ello es obtener un título profesional para acceder a mejores oportunidades de empleo o niveles socioeconómicos, mientras que otros consideran que no es obligación estudiar para alcanzar sus objetivos. Por lo tanto no se trata de la capacidad de seres racionales, sino de los medios para lograr un propósito, es decir, fenómenos sometidos a una causalidad.

De la misma manera que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que la educación debe promover el pleno desarrollo de la personalidad humana, la Constitución Política de la República de Chile reafirma este fin, planteando que “La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida” (CPRCh, 1980: cap. III, art. 19, N° 10), corroborando la visión teleológica que se tiene de la educación, como formadora de la persona, de sus capacidades o virtudes éticas y dianoéticas, en palabras de Aristóteles.

Sin embargo, se incorpora la obligatoriedad (nivel básico y medio) y fomento (nivel pre-básico y superior) de la educación, garantizada por el Estado, promoviendo el bien común y reafirmando el trasfondo aristotélico que podemos encontrar en la teleología del Estado.

2.3. Fundamentos éticos subyacentes en la Ley General de Educación (N° 20.370)

La Ley General de Educación (N° 20.370), se creó en el marco de las movilizaciones sociales estudiantiles, más conocidas como Revolución Pingüina, que comenzaron a hacerse sentir desde el año 2006 en nuestro país, demandando una reformulación de la Ley Orgánica Constitucional de Educación del año 1990. Esta nueva ley vino a ser la respuesta política

a esta demanda, derogando la antigua LOCE, la cual fue sustituida por la Ley General de Educación, del año 2009, que vino a reformular los principios y obligaciones del sistema educativo del Estado de Chile.

La Ley General de Educación, en su título preliminar, sobre normas generales, establece en el párrafo 1° los “Principios y Fines de la Educación” y en su párrafo 2° los “Derechos y Deberes”.

Esta ley dice que “la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas” (LGE, 2009: art. 2). Lo que en esencia viene a explicitar la educación como un proceso formador, permanente y teleológico.

Aristóteles planteaba que el ser humano busca un bien último, que es la felicidad, la cual se alcanza por medio de la excelencia o virtudes. El proceso formador que plantea la educación, en su definición, está directamente relacionado con las virtudes y particularmente con las virtudes dianoéticas, que son aquellas que deben ser educadas.

• 48 Cuando la ley establece que la educación tiene por fin el pleno desarrollo humano, implícitamente se deja entrever que este pleno desarrollo de la persona apunta directamente al logro de la felicidad o bien último que Aristóteles planteaba en su ética teleológica.

En el artículo 3, de la Ley General de Educación, se señala el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, además de especificar que la educación de calidad es un “deber” para todos los miembros de la sociedad, entregándoles las mismas oportunidades de enseñanza, en la que todos y todas deben alcanzar los objetivos generales basados en la autonomía de los establecimientos educacionales. Junto con este artículo, en el párrafo N° 2, “Derechos y Deberes”, se explicita la obligación del Estado y de los padres en la educación.

Desde la ética deontológica de Kant, se observa que son máximas universales, sin embargo, se deja en manos de los sujetos si estas máximas rigen para todos, puesto que si las personas no tienen la buena voluntad de que estos principios se vuelvan una máxima, sólo serán reglas o normas que orienten la acción humana, es decir un imperativo que persigue un fin y no un deber, es decir, un imperativo hipotético, por ende, no serán personas autónomas ni libres, porque no buscan un imperativo categórico, lo que en otras palabras significaría que somos seres racionales en obtener un medio para conseguir un fin y no un deber, el cual es una obligación intelectual.

CONCLUSIÓN

La ética, de acuerdo a como la entendieron los griegos, como un “modo de ser” o “carácter” que debe ser formado o educado, subyace de distintas maneras en las políticas educativas que norman y regulan el sistema educativo en el Estado de Chile. Diversos elementos de la ética teleológica de Aristóteles y de la ética deontológica de Kant están presentes en los cuerpos normativos referidos a educación: La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 26), la Constitución Política de la República de Chile (art. 19, inciso 10) y la Ley General de Educación. Algunos de estos elementos se presentan en forma tanto explícita como implícita. El bien humano último, en términos aristotélicos, que es la felicidad, es el fin último no sólo de la educación, sino que de los Estados modernos en su concepción política más tradicionalista, también conocida como “bien común”. Las virtudes, como cualidades del hombre que deben ser practicadas y educadas están presentes en forma más o menos clara en los principios educativos legales que rigen al Estado de Chile. El imperativo categórico, entendido como el deber, que se consigue a través de máximas que deben regir universalmente a todas las personas, pero que en la práctica cotidiana se observa que no pasa más allá de quedar como imperativo hipotético o máximas que tienen una causalidad y que buscan un medio para conseguir un fin, de acuerdo al interés de cada persona.

Finalmente, podemos decir que las políticas educativas evidencian algunas veces en forma clara y otras veces en forma no tan clara, fundamentos de distintas corrientes éticas sobre las que se sustentan estas políticas, evidenciando la importancia trascendental de la ética, como rama de la filosofía, que es el pilar fundamental, a la hora de orientar las leyes y normas que deseamos que rijan nuestra sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARANA, J. (2004). *Naturaleza y Libertad: Kant y la tradición racionalista*. Armario Filosófico, vol.37, n.3, 563-594.

ARANGUREN, J.L. (2003). *La ética y su etimología*. Arbor, vol.174, n.687-688, 591-606.

GIANNINI, H. (2012). *Breve historia de la filosofía*. Santiago: Editorial Catalonia.

GÓMEZ-LOBO, A. (1994). *Textos escogidos de la Ética Nicomaquea de Aristóteles*. Estudios Públicos, n.56, 273-326.

KANT, I. (2003). *Crítica de la razón práctica*. Buenos Aires: Editorial La Página.

RIVERA, F. (2004). El imperativo categórico en la fundamentación de la metafísica de las costumbres. *Revista Digital Universitaria*, vol.5, n.11, 2-6.

ROSAS, A. (1997). Prometer en falso: La contradicción práctica y el imperativo categórico. *Revista Ideas y Valores*. N° 103, 86-93.

• 50

Webgrafía

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE. (1980). Extraído en lunes 15 de Julio de 2013, de: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302&idVersion=2012-12-15>

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (1948). Extraído el lunes 15 de Julio de 2013, de: http://www.ddhh.gov.cl/filesapp/Declaracion_Universal_DDHH.pdf

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. (2009). Extraído el lunes 15 de Julio de 2013, de: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043>